

Sentenciado



pc, B2, p3, C30

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 564 2016 06439 00
E. S.	2018 00546
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Juan Felipe Sánchez Mondragón
C. C.	1.121.928.647
Penas impuestas	75 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Hurto calificado y agravado
Juzgado fallador	Juzgado Tercero Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
De oficio	Redención de pena
Decisión	No reconoce y reconoce redención de pena

Viernes veintidós de enero de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Juan Felipe Sánchez Mondragón**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 20 de septiembre de 2016 fue condenado a 75 meses de prisión como autor de la conducta punible de hurto calificado y agravado, pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 4 de abril de 2017, en la que le fue concedida la prisión domiciliaria, mecanismo sustitutivo de la prisión intramural revocado por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en esta ciudad, en providencia del 12 de abril de 2018.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal impuesta.

La sentencia cobró ejecutoria el 4 de abril de 2017.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: del 20 de septiembre de 2016 al 1 de agosto de 2017 y desde el 8 de junio de 2019.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión².

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

- 17980639 del 8 de enero de 2021, (julio a diciembre de 2020) con 744 horas de estudio.

Por presentar conducta mala para noviembre - 24 al 30 - y diciembre de 2020, no se reconocerán los respectivos registros de estudio.

De noviembre - 1 al 23 - de 2020 se reconocerán 84 horas de estudio.

Como quiera que acredita conducta buena y ejemplar para julio a noviembre - 1 al 23 - de 2020, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 588 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 1 mes 19 días.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la redención de pena

Solicítense a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, los documentos pertinentes para decidir sobre redención de pena por actividades desarrolladas en septiembre - 20 al 30 - al 1 de agosto de 2017, de junio - 8 al

¹ Artículo 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

² Artículo 101, Ley 65 de 1993

30 - a diciembre de 2019, y enero a junio de 2020. Asimismo, solicítese informar desde qué fecha le fue asignada actividad válida para redención de pena.

4.2. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión, para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: ~~No reconocer~~ los registros de estudio de noviembre - 24 al 30 - y diciembre de 2020 como redención de pena en favor del señor **Juan Felipe Sánchez Mondragón**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

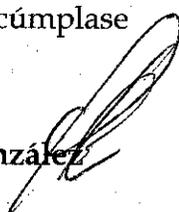
SEGUNDO: ~~Reconocer~~ 1 mes 19 días como redención de pena en favor del señor **Juan Felipe Sánchez Mondragón**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ~~Dese~~ cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza



F.A.C.A.

- J Felipe Sanchez M.
- 1.121.928.647
- 28-enero-2020
- 14:16 PM.



NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

Notificado(a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el
proveído del _____ a _____

Notificado(a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado N° _____ Fecha _____
El proveído del _____ fue notificado por anotación
en ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
proveído del _____.

SECRETARIA _____